



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-103365240- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-253-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/3 del IF- 2020-13219700-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **453/20.-**

Tercero: Las partes reconocen que LOS TRABAJADORES dependientes de LA EMPRESA, perciben a la fecha de suscripción del presente los salarios vigentes para el sector cárnico.

Cuarto: Con base en los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, las partes convienen, prorrogar por tres (3) meses los terminos acordados en el acta acuerdo de fecha 31/07/2019:

- a) Que desde el 01/02/2020 hasta el 30/04/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 70 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.
- b) Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto por el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.
- c) Los futuros incrementos salariales acordados durante la vigencia del presente mantendrán las mismas proporciones que las indicadas en el acápite anterior.
- d) En los respectivos Recibos de Haberes se identificará separadamente y concepto a concepto la porción remunerativa de la no remunerativa. Ejemplo: Horas Normales Remunerativas, Horas Normales No Remunerativas; Presentismo Remunerativo, Presentismo No Remunerativo.

Quinto: A la actividad frigorífica (a la cual pertenece La Empresa) le resulta aplicable la Resolución General AFIP N° 4152/2017, la cual determina la obligatoriedad de efectuar un "Pago A Cuenta Por Contribuciones" con periodicidad mensual y a razón de \$66 por cabeza faenada mes promedio del último trimestre. En el marco de este acuerdo, a los efectos del pago de la citada obligación, la empresa deberá aplicar al monto del referido pago a cuenta por cabeza vigente la proporción del 30% remunerativo derivado de este acuerdo.

Sexto: Teniendo en cuenta la atipicidad del Procedimiento Preventivo Crisis de Empresa en el cual se enmarca el presente, y a fin de que se reponga la competitividad perdida en la industria, LA EMPRESA, EL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES, coinciden en señalar que más allá del acuerdo al que se ha arribado, es imprescindible que el Gobierno tome las medidas de fondo contra el verdadero flagelo que significan los Frigoríficos de accionar irregular y las FALSAS Cooperativas de Trabajadores.

Acta Acuerdo de Sector Carne. Continuación de efectos vigente del PPCE

REF. EX-2018-39298715-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del 2020, la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Carne y Afines de la Republica Argentina, representada por el Sr. Daniel Argentino en su carácter de apoderado, el Sindicato de la Industria de la Carne y sus derivados del Gran Buenos Aires y Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires (S.I.C.G.B.A.) representado por su Secretario Adjunto Sr. Alberto Adrian Herrero, DNI 13.991.385 en representación de los trabajadores del Frigorífico Agroindustrias Quilmes SA junto al delegado del personal Sr. Edmundo Ignacio Palaveccino, DNI 12.675.160, acompañados por su apoderado Dr. Hector Domingo Maya, y por la empresa AGROINDUSTRIAS QUILMES SA, concurre el Dr. Fernando Ciro Brizzolara, DNI 13.963.845, en su carácter de apoderado, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo Laboral, que se regirá por las cláusulas y condiciones que seguidamente se transcriben:

Primero: La presente ACTA ACUERDO, se suscribe en el marco del Procedimiento Preventivo Crisis de Empresa, tramitado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, N° EX_2018-39298715- APN-DGD#MT.

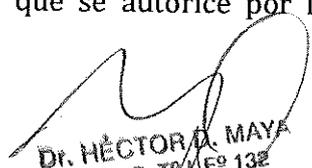
Segundo: El presente se suscribe con la intención de continuar con los efectos del acuerdo suscripto, con el objeto principal de preservar la fuente de trabajo, tanto para LOS TRABAJADORES cuanto para LA EMPRESA con el fin de lograr y/o mantener y/o mejorar el bienestar de LOS TRABAJADORES y restablecer el desarrollo del proceso productivo en el Establecimiento de LA EMPRESA.

En tal sentido y para la firma del presente, las partes han tenido especialmente en cuenta, la actual situación por la que atraviesa la empresa la cual fue descripta en el punto "LAS CAUSALES" tanto en la presentación inicial y ampliados en la segunda presentación en el mismo Expediente, por parte de LA EMPRESA.

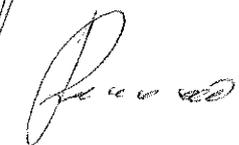
Que, a fin de evitar una suspension de los alcances del acuerdo preventivo de crisis alcanzado y vigente, las partes acuerdan por la presente acta, continuar bajo el mismo proceso preventivo de crisis durante el período que se autorice por la autoridad administrativa.



ALBERTO A. HERRERO
S.I.C.G.B.A.
SECRETARIO ADJUNTO



Dr. HÉCTOR D. MAYA
C.A.E.R. Tº 11º 132
C.P.A.C.F. Tº 63º Fº 925



Séptimo: Las partes que firman este Acuerdo, se comprometen a mantener el habitual clima de armonía laboral y paz social que caracteriza las relaciones entre ellas cuya continuidad se entiende imprescindible para la ejecución del presente, en línea con lo mencionado LOS TRABAJADORES con el aval del SINDICATO se comprometen al estricto mantenimiento de la paz social en el establecimiento industrial de LA EMPRESA en la medida que ésta última cumpla con lo acordado en el presente. Asimismo LA EMPRESA se compromete a mantener, realizar y/o ejecutar todas las acciones que se encuentren a su alcance para mantener y ratificar su habitual política de relaciones amigables con todo su personal y de estricto cumplimiento de lo reglado por la Ley, mientras dure el Acuerdo LA EMPRESA se compromete a no aplicar suspensiones masivas ni la reducción de personal en lo que hace a su actual situación en la que la dotación queda fijada en 106 personas.

Octavo: Se solicita a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tenga a bien llevar a cabo y/o comunicar a todos los Organismos del Estado que se encuentren involucrados, las medidas que considere necesarios a los fines de la correcta implementación del presente, en particular lo referido al citado Pago a Cuenta de Contribuciones Patronales y al Aplicativo para la presentación del F931 AFIP.

Noveno: Las partes de común acuerdo solicitan a la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente Acuerdo en el entendimiento de que con la aplicación del mismo se verán paliadas las consecuencias derivadas de las causales de este Procedimiento, el cual entraña a regir y tomar vigencia a partir del 1º de febrero de 2020.

ALBERTO A. HERRERO
S.I.C.G.B.A.
SECRETARIO ADJUNTO

Dr. HÉCTOR D. MAYA
C.A.E.R. 191 Fº 132
C.P.A.C. 1º 63 Fº 925



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EE-2019-108511976

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de FEBRERO de 2020, siendo las 10:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** - Direccion Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Depto. Relaciones Laborales N°2, ante mi, Dra. Gladys IEMMA, en representación de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Dr. Daniel ARGENTINO, en su carácter de apoderado; por el **Sindicato de la Industria de la Carne y sus Derivados del Gran Buenos Aires y Zona Sur de la Provincia de Buenos Aires (S.I.C.G.B.A)** su Secretario Adjunto Sr. Alberto Adrian HERRERO DNI 13.991.385 y Edmundo Ignacio PALAVECCINO DNI 12.675.160, delegado del personal acompañados por su Apoderado Dr Hector Domingo Maya; por la empresa **AGROINDUSTRIAS QUILMES SOCIEDAD ANONIMA**, concurre el Dr Fernando Ciro Brizzolara, DNI N° 13.963.845 en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes luego de un amplio intercambio de opiniones manifiestan que en el día de la fecha han arribaron a un Acuerdo, el que acompañan en 3 hojas a efectos de ser incorporado a las actuaciones de referencia, ratificando íntegramente firma y contenido del referido instrumento.

Por ultimo, solicitan se proceda a su urgente homologación.

No siendo para más, a las 11.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

ALBERTO A. HERRERO
S.I.C.G.B.A.
SECRETARIO ADJUNTO

Dr. HÉCTOR D. MAYA
C.A.E.R. T° 1 F° 732
C.P.A.C.F. T° 63 F° 925

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Coordinación
Dpto. Relaciones Laborales
D.N.C.-D.N.R.T.
M.T.E.Y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 253-20 acu 453-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.